

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

5589

123331

Anuncio mediante el cual se hace público Resolución dictada por el Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente, Caza, Emergencia y Protección Civil del Cabildo Insular de La Gomera por el que se aprueba la convocatoria de los permisos de caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, cuyo titular cinegético es el Cabildo Insular de La Gomera para el año 2019.

Por resolución del Sr. Consejero delegado de medio Ambiente, Caza, Emergencia y protección Civil del Cabildo Insular de La Gomera se Aprobó la convocatoria, así como su Anexo I y Anexo II, para la expedición de los permisos de caza en los terrenos sometidos a Régimen de Caza Controlada, cuyo titular cinegético es el Cabildo Insular de La Gomera, correspondiente al ejercicio 2019, que se establece a continuación:

CONVOCATORIA DE LOS PERMISOS DE CAZA EN LOS TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN DE CAZA CONTROLADA, CUYO TITULAR CINEGÉTICO ES EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA:

PRIMERO.- Objeto.

Establecer las normas reguladoras para la obtención de un permiso de caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada en la isla de La Gomera, por parte del titular cinegético, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos permisos las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en el punto siguiente.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.1 NACIONALIDAD.

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjero no comunitario.

1.2 EDAD

Tener cumplido los 14 años de edad.

1.3 OTROS REQUISITOS.

a) Disponer de la preceptiva licencia de caza en vigor.

b) Tener suscrito seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, en vigor.

b) No hallarse inhabilitado para la práctica cinegética por resolución judicial o administrativa firme, ni suspendido para dicho ejercicio.

CUARTO.- Solicitudes.

a) Las solicitudes (Anexo I) se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.lagomera.es>, apartado Trámites y Servicios.

La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal (Anexo II)*. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal (Anexo II).

b) La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria

QUINTO.- Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1) Para los interesados que hayan obtenido la licencia de caza correspondiente al ejercicio 2019 en el Cabildo Insular de La Gomera:

- Justificante de ingreso de pago correspondiente. (Permiso de Caza en la zona de caza controlada)

1) Para los interesados que hayan obtenido la licencia de caza correspondiente al ejercicio 2019 en LUGAR DISTINTO al Cabildo Insular de La Gomera:

-Justificante de ingreso de pago correspondiente. (Permiso de Caza en la zona de caza controlada).

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

-Copia de la Licencia de caza en vigor.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Ordenación y Planificación del Territorio Insular del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>).

SEXTO.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, firmada por la persona solicitante o representante legal, dirigida Departamento de Ordenación y Planificación del Territorio Insular, deberá ser presentada en alguno de los siguientes Registros:

REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.lagomera.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de

convocatoria Permisos Caza Controlada Año 2019 cuya solicitud quiere presentar.

2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3. Para poder iniciar la tramitación de la solicitud de permiso, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de La Gomera.

4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

REGISTRO GENERAL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA:

En las oficinas del Registro General del Cabildo Insular de La Gomera, sito en la Planta cero del edificio del Cabildo en la C/ Profesor Armas Fernández, n.º 2, de San Sebastián de La Gomera., en horario de 8:00h a 15:00h.

Así mismo podrá presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

(En caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correo, deberá remitir además copia de la instancia previamente sellada por dicha oficina, mediante fax al número 922 14 01 51, o correo electrónico dirigido al Área de Ordenación y Planificación del Territorio Insular: vadrian@lagomera.es).

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación será de 10 días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMO.- Derecho de Permiso Caza Controlada

a) Los derechos de Permiso para cazar en los terrenos sometidos a régimen de Caza Controlada se establecen en **SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (62,84 EUROS)** de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio que presta este Cabildo en materia de Caza Controlada, establecida en el artículo 5, punto 2, letra a), publicada en el B.O.P. N.º 103 de 11/08/93, posteriormente modificada por la Ordenanza de Nueva Implantación y Modificación de las Actualmente Vigente por este Cabildo, en su punto 1.7, publicado en el BOP N.º 102 de 23/08/99.

El importe se abonará, en el plazo de presentación de las solicitudes, quedando excluidas aquellas solicitudes cuyo abono se realicen fuera del mismo. El ingreso se deberá efectuar en la cuenta de Caixabank del Excmo.

Cabildo Insular de La Gomera: ES51 2100 1527 2202 0004 6714, **no se admitirán pagos en efectivo**. Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- a).- Por transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada.
- b).- En la ventanilla de las entidades bancarias, en horario habilitado por éstas, a través de ingreso a la cuenta anteriormente mencionada.

En ambos casos deberá hacer constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- DNI del interesado
- Concepto: T.C.C/ 2019.

b) Devoluciones: No procederá la devolución de los derechos de permiso de Caza Controlada conforme a la naturaleza de la tasa.

OCTAVO.- Ordenación e instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria será el Consejero delegado de Medio Ambiente, Caza y Protección Civil del Cabildo Insular de La Gomera, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Área de Medio Ambiente, Caza y Protección Civil y la instrucción del mismo a la Jefa de Sección de Desarrollo del Territorio.

2.- El Área de Medio Ambiente Caza y protección Civil tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deberá pronunciarse la resolución.

3.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del cabildo insular de La Gomera ubicado en la sede.lagomera.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

4.- Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el punto noveno.

5.- Todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria podrán ser beneficiarios de un permiso para cazar en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, cuyo titular cinegético es el Cabildo Insular de La Gomera, **hasta el límite del número aprobado por el Consejo Insular de Caza de La Gomera en sesión del fecha 28/05/19, que asciende a la cantidad de QUINIENTAS (500), atendándose las solicitudes por orden de presentación en los registros correspondientes.**

NOVENA.- Resolución del procedimiento.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en el punto octavo, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que será elevada al Consejero delegado de Medio Ambiente, Caza y Protección Civil del Cabildo, quien resolverá la convocatoria en función de los permisos aprobados para el año 2019 por el Consejo Insular de Caza. Será esta resolución única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

Esta resolución se notificará a los interesados a través de su publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica sede.gomera.es, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas o ser impugnado directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación (art. 123.1 LPAC), y 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Forma de entrega de los permisos.

El permiso de cazar en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada se efectuará en formato "tarjeta" al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue, durante los los siete (7) días siguientes a su publicación, en el Área de Ordenación y Planificación del territorio de este Cabildo, sito en la Planta 2º del edificio de la Corporación en la C/ Profesor Armas Fernández, n.º 2, de San Sebastián de La Gomera.

(*) Se adjunta Anexo II: Modelo de representación.

Lo que se informa a lo efectos procedentes.

SEGUNDO.- Aprobar la venta en número de quinientos (500) permisos para cazar en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, cuyo titular cinegético es el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

TERCERO.- Ordenar el cobro de la tasa por expedición de los permisos de caza en los terrenos sometidos a régimen de Caza Controlada, cuyo titular cinegético es este cabildo, correspondiente al ejercicio 2019, en un único precio por importe de **SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (62,84 EUROS)**.

En San Sebastián de La Gomera, a 26 de septiembre de 2019.

El Consejero Delegado de Medio Ambiente, Caza y Emergencias y Protección Civil, Héctor Manuel Cabrera Martín, firma electrónica.